

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Viernes 8 de Noviembre de 1946

Núm. 251

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

Nota Oficial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte sobre cupos excedentes de patatas

Tiene conocimiento esta Comisaría que son numerosas las personas que, al margen de la realidad y fuera de toda licitud, hacen ofertas a autoridades locales, establecimientos benéficos, etc. etc., de supuestas partidas de patatas excedentes.

Esta Comisaría de Recursos hace público para general conocimiento, en evitación de que sea sorprendida la buena fé de alguna de dichas entidades y para que nadie pueda alegar ignorancia sobre este asunto, evitando así posibles perjuicios para todos, que no existe el concepto de patatas excedentes y de libre disposición, ya que la totalidad de las disponibilidades de cada productor después de deducir sus reservas de consumo y siembra, han de ser entregadas a los agentes colaboradores de las respectivas ORAPAS Provinciales de esta Comisaría y siempre por un mínimo total y preferente igual al cupo forzoso que a los mismos les ha sido asignado.

Por tanto, toda oferta que se compruebe de cupos excedentes, será perseguida por esta Comisaría como procede y se ruega, además, a las diversas entidades se abstengan de cursarnos peticiones de compra o recepción de patatas de esta procedencia, para no recargar indebidamente el trabajo que pesa sobre de esta Comisaría, considerando suficiente mente aclarada la legalidad vigente, tanto en patatas como en legumbres, en cuanto se relaciona con las supuestas compras de cupo excedente, por esta nota aclaratoria en lo que a patatas se refiere, y por la Circular 107 publicada por esta Comisaría en la prensa y boletines oficiales de la Zona, en lo que atañe a las legumbres.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia, 31 de Octubre de 1946.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid. 3590

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE LEON

CABLES AEREOS

ANUNCIO

Don Juan Caunedo Feito, Ingeniero, en representación de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., explotadora del grupo minero «Pauli-

na», sita en el Ayuntamiento de Villablino, solicita autorización para la construcción de un cable aéreo con destino al transporte del carbón de dichas minas.

El cable irá desde el lavadero de dicho grupo al nuevo cargadero que se instalará en Caboalles de Arriba.

La longitud del bicable será de 938 metros y avanzará el río Fleitiña y la carretera de Caboalles a Degaña en el 4, Hm. 8. Dada la diferencia de nivel entre las estaciones carga y descarga, será automotor.

Atraviesa terrenos de propiedad particulares.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días puedan presentar los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 30 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3531 Núm. 579.—49,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

Formados los Padrones-Concierto, de los contribuyentes obligados a pagar las cuotas consignadas en el mismo por arbitrios Municipales

sobre consumos de carnes y bebidas que han de cubrir las atenciones del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año actual, conforme a lo dispuesto en las ordenanzas aprobadas al efecto, quedan estos documentos expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones; advirtiéndose que los contribuyentes que no hagan reclamación contra las cuotas asignadas en el referido plazo, quedarán éstas firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos que acuerde este Ayuntamiento.

Villaquilambre, 31 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Lucas Méndez.

3539

*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Confeccionadas las cuentas municipales de presupuesto y depositaria de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 579 del Estatuto municipal.

Cabrillanes, 31 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

3543

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Acordado en principio por la Corporación municipal un expediente de suplementos de crédito, dentro del actual presupuesto, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1945, para atender al pago de obligaciones insuficientemente dotadas, se halla expuesto al público el citado expediente, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

La Vecilla, 31 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Ricardo García.

3526

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Hecha por la Junta Pericial la clasificación de terrenos para el amillaramiento, y ultimadas las operaciones de distribución del líquido imponible asignado a este Ayuntamiento por la Comisión Provincial del Amillaramiento, entre los contribuyentes por rústica y pecuaria,

de este término municipal y hacendados forasteros, y que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1947 por la expresada contribución, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que cuantos lo estimen pertinente puedan formular reclamaciones.

Priaranza, 30 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3521

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en sesión ordinaria que celebró el día 30 del corriente mes de Octubre acordó fijar e imponer las exacciones que a continuación se relacionan para nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario de ingresos de este Ayuntamiento para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete.

1.^a El impuesto de cinco céntimos el litro sobre vinos corrientes y sobre los conceptos de la contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.^a, relativos a consumiciones en cafés, hoteles, restaurantes, etc.

2.^a El arbitrio sobre solares sin edificar.

3.^a Idem sobre consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, pescados y mariscos finos.

4.^a El recargo del 50 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en el impuesto del consumo doméstico de electricidad.

5.^a El arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

6.^a Elevar al 25 por 100 de las cuotas del Tesoro, el recargo ordinario sobre la contribución industrial.

7.^a El 10 por 100 del arbitrio con fines no fiscales sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, tabernas, hoteles y similares.

8.^a El arbitrio con fines no fiscales de los edificios que carecen de tubo de bajada de aguas a la vía pública.

9.^a Derechos y tasas por vigilancia de establecimientos y espectáculos públicos.

10. Inspección sanitaria de bebidas.

11. Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

12. Inspección sanitaria de bebidas gaseosas y espumosas.

13. Idem por inspección sanitaria de frutas.

14. Idem por inspección sanitaria de pescados, mariscos y otros alimentos destinados al abasto público.

15. El recargo del 50 por 100 sobre la contribución urbana y el 40 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria para premiar al Ayuntamiento por la confección del nuevo amillaramiento a la riqueza rústica.

16. Aplicación del sello municipal.

17. Derechos sobre el reconocimiento de reses de cerda que se sacrifican en domicilios particulares.

18. Idem sobre el servicio del Matadero Municipal.

19. Idem sobre servicios del Cementerio.

20. Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

21. Idem por ocupación de la vía pública en el mercado y venta ambulante.

22. Idem sobre consumo de carnes que se destinen al consumo dentro del término municipal.

23. Idem sobre la prestación personal y de transportes.

24. Idem sobre escombros en la vía pública y materiales de construcción.

25. Idem sobre circulación de perros por la vía pública.

26. Idem sobre escaparates, muestras, letreros, carteles, etc.

27. Idem sobre miradores, toldos, balcones, marquesinas, etc.

28. Idem sobre fachadas sin revocar.

29. Idem sobre bandos particulares.

30. Idem por conducción de cadáveres al cementerio.

31. Idem por desinfección a domicilio.

32. Idem por apertura de sepulturas y exhumación de cadáveres.

33. Idem por circulación de bicicletas, triciclos, coches de niño, etc. por la vía pública.

34. Idem sobre mesas, veladores y sillas de cafés y bares en la vía pública.

35. Idem licencias para construcciones.

36. Idem licencias por apertura de establecimientos industriales.

37. Idem con fines no fiscales sobre viviendas insalubres.

38. Idem sobre alcantarillado.
39. Idem por recaudación de su-
ministro de aguas corrientes y al-
cantarillado.

40. Idem sobre extinción de in-
cendios.

41. Idem por entrada de carrua-
jes de todas clases en edificios y so-
lares.

42. Idem sobre cédulas persona-
les.

43. Idem sobre toda clase de ga-
nados que se presenten en ferias y
mercados en este término municipi-
pal.

44. Idem por compensación del
repartimiento general de utilidades.
Asimismo fueron aprobadas en
referida sesión las ordenanzas co-
respondientes a las imposiciones
que quedan relacionadas, de conformi-
dad a lo dispuesto en el artículo
266 del Decreto del Ministerio de la
Gobernación de 25 de Enero del co-
rriente año de 1946 por el que se
aprueba la ordenación provisional
de las Haciendas Locales.

Asimismo y de conformidad a lo
dispuesto en el artículo 269 de citado
Decreto, los acuerdos de imposición
de las exacciones relacionadas ante-
riormente, juntamente con las tafi-
as y ordenanzas expresadas quedan
expuestas al público en esta Secreta-
ría por espacio de quince días, du-
rante los cuales se admitirán las re-
clamaciones que puedan formular
los interesados legítimos; el plazo
expresado comenzará a contarse
desde el día siguiente al en que se
publique este edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia.

Valencia de Don Juan, 31 de Octu-
bre de 1946.-El Alcalde, Luis Alonso.
3513

Entidades menores

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Formado por la Junta Adminis-
trativa el proyecto de presupuesto
extraordinario para contribuir a los
gastos de construcción de un edifi-
cio con destino a dos Escuelas Gra-
duadas en esta localidad, y conti-
nuación de las obras de un pozo
artesiano, queda expuesto al público
por un plazo de quince días, a efec-
tos de oír reclamaciones, de acuer-
do con lo previsto en el párra-
fo 2.º del artículo 241 del Decreto

sobre Ordenación Provisional de
las Haciendas Locales, de 25 de
Enero de 1946.

Trobajo del Camino, 31 de Octu-
bre de 1946.—El Presidente, Juan
Trobajo. 3524

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e ins- trucción de Ponferrada

Don Emilio Villa Pastur, Juez de
Instrucción y Primera Instancia
de la Ciudad de Ponferrada y su
partido.

Hago saber: Que en el expediente
de exacción de costas del sumario
número 80 de 1944, por malversa-
ción, contra Antonio Albares Gonzá-
lez, ha acordado por provi encia de
hoy sacar a pública y primera su-
basta por término de veinte días y
tipo de tasación, los bienes inmue-
bles embargados a referido penado,
señalándose para que tenga lugar el
remate, el día treinta de Noviembre
próximo, a las once de su mañana,
en la Sala Audiencia de este Juzgado
y debiendo ajustarse el remate a las
condiciones que después se dirán:

Bienes que salen a subasta

Término de Viñales:

1.ª Tierra al sitio de Lagarón, que
linda: al Este, con Antonio López;
Sur, camino; Oeste y Norte, de Emi-
lio Cubero. Valorada en 750,00.

2.ª Otra en el Fueyo, de 2 áreas;
linda: al Este, camino; Sur, de Fran-
cisco Núñez y Rosa Marqués y Norte
y Oeste, Teresa Albares. Valorada
en 100.

3.ª Otra al sitio de la Dehesa, de
una área; linda: al Este, reguera; Sur,
de Teodoro Arias, Oeste, de Francis-
co Alvarez y Norte de Teresa Alva-
rez. Valorada en 50.

4.ª Otra en Santa Cristina, de 3
áreas; linda al Este y Norte herede-
ros de Francisco González y otros,
Sur, Teresa Alvarez y Oeste Timoteo
Zamarreño. Valorada en 300,00

5.ª Prado el sitio de Cimalavilla,
de 2 áreas, que linda al Este y Sur
de Pedro Alvarez, Oeste, campo co-
mún y Norte herederos de Tomás
Fernández. Valorada en 400,00.

6.ª Otra en Lamilla, de 4 áreas,
linda al Este de Pablo Herrero, Sur
Antonio Alvarez; Oeste y Norte, de
de Faustino Rey y otro. Valorada en
750,00.

7.ª Tierra en Vadego, de 4 áreas;
linda: al Este, de Manuel Alvarez;
Sur, de Juan García; Oeste, de Julián
García y Norte, de Pablo Palacios.
Valorada en 200,00.

8.ª Otra en La Gándara, de 8
áreas; linda: al Este, de Emilio Cu-
bero; Sur, de José Antonio Arias y
Oeste, de Domingo López y otro.
Valorada en 200,00.

9.ª Otra en La Raposa, de 2 áreas;
linda: al Este, de Pio Marqués; Sur,
de Gabriel Cubero; Oeste y Norte, de
Antonio Alvarez. Valorada en 75,00.

10 Otra en la Bárcena, de 6 áreas;
linda: al Este, de José Diña; Sur, de
Celedonio Fernández; Oeste, de
Francisco Barredo y Norte, de To-
más Fernández. Valorada en 1.000,00,

11. Tierra en La Cabaña, de dos
áreas; linda: al Este, de Mateo Alva-
rez; Sur y Oeste, de Paula Barredo y
otro; y Norte, de Juan García. Valo-
da en 70.

12. Otra en Matasanos, de 5 áreas
linda: al Este y Sur, de Rosa Mar-
qués y Oeste y Norte, de Teresa Al-
varez. Valorada en 150.

13. Prado seco con mata en
Los Carcabones, de 16 áreas; linda:
al Este y Sur, de Juan Antonio Fernán-
dez; Oeste, reguera; y Norte, de
Antonio Alvarez. Valorada en 1.050.

14. Otra tierra en Lamilla, de 3
áreas; linda: al Norte, de José Díaz;
Sur y Oeste, de José Cubero y Norte,
de María García. Valorada en 400.

15. Otra en La Truena, de 8 areas
linda: al Este y Norte, de Santos Ro-
dríguez; Sur, de Francisco Alvarez y
Oeste, herederos de Pablo Díaz. Valo-
rada en 400.

16. Otra en La Chana del Roda-
nillo, de doce áreas; linda: al Este y
Sur, de Gabriel Cubero y otro; Oeste,
de José María Velázquez y Norte, he-
rederos de Florencio Ferrero. Valo-
rada en 350.

17. Otra en La Gándara, de 12
áreas; linda: al Este y Sur, con Mar-
celino Rodríguez; Oeste, de Antonio
Alvarez y Norte, de Tirso Martínez.
Valorada en 200.

18. Viña en La Bárcena, de 2
áreas; linda: al Este, de Francisco
Fernández; Sur, de María García y
Oeste y Norte, de José Díaz. Valora-
da en 100.

19. Viña al Sitio de La Chana de
de Rodanillo, de ocho áreas; linda: al
Este y Norte, de Saturnino García;
Sur y Oeste, de Manuel García. Va-
lorada en 150.

Término de San Román:

20. Tierra en el Cuervo, de 2
áreas; linda: al Este y Oeste, de va-
rios particulares; Sur, herederos de
Francisco Castellanos y Norte, de
Feliciano Fernández.

CONDICIONES:

Para tomar parte en la subasta se-
rá requisito indispensable consignar
previamente en la Mesa del Juzgado
el 10 por 100 del tipo de tasación;
por lo menos, sin cuyo requisito no
se admitirá postura alguna, devol-
viéndose después los depósitos con
excepción del mejor postor que que-
dará como parte del pago a verificar.
No se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del
tipo de tasación y finalmente se hace
constar que no han sido suplidos los
títulos de propiedad debiendo con-
formarse los licitadores con la do-

cumentación existente en autos, que estará en Secretaría para exhibición.

Dado en Ponferrada, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Emilio Villa.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

3561

214,50 ptas.

Don Emilio Villa Pastur, Juez de Instrucción y primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario número 61 de 1942, por parricidio frustrado y lesiones, contra José Puente de la Mata, he acordado por providencia de hoy sacar a pública y primera subasta por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados a referido procesado, señalándose para que tenga lugar el remate el día treinta de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y debiendo ajustarse el remate a las condiciones que después se dirán:

Bienes que salen a subasta

Una casa, en el casco del pueblo de San Esteban de Valdueza, de unos seis metros de frente por tres de ancho, y linda: al Norte, con camino, al Mediodía, con Florentino García y Sur, con Dictino González. Valorada en seis mil pesetas.

Una viña, al sitio de Valdesacia, de hacer 28 áreas, linda: al Norte, de Jesús Martínez; al Sur, Teresa Estébanez. Valorada en mil pesetas.

Una viña, en Pedregales, de hacer 12 áreas, linda: al Norte, José Tahoces; M, Magín Puente y S. del mismo. Valorada en mil pesetas.

Otra, en Valleluengo, de hacer 12 áreas, linda: al Norte, con senda, al S., Dictino González; al E. Indalecio Fernández. Valorada en mil pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de hacer doce áreas, linda: al N., Manuel Merayo, al S., Manuela Tahoces y al E., Vicente López. Valorada en quinientas pesetas.

Viña en el Conforco, de hacer 12 áreas, linda: al N. camino y al S. Julio Cruz. Valorada en quinientas pesetas.

Todos sitios en término de San Esteban de Valdueza.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar Previamente en la mesa del Juz-

gado el 10 por 100 del tipo de tasación, por lo menos, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, devolviéndose después los depósitos con excepción del mejor pastor que quedará como parte del pago a verificar.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y finalmente se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos, que estará en Secretaría para exhibición.

Dado en Ponferrada a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Emilio Villa.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

3562

109,50 pesetas

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda y su término (León).

Doy fé: Que en el rollo del juicio civil de cognición obrante en esta Secretaría de mi cargo, consta una resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Vega de Espinareda veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor D. Pio López Fernández, Juez Comarcal propietario de esta Villa y su circunscripción, habiendo visto y examinado los precedentes autos pendientes ante el mismo a virtud de la demanda producida por don Silverio Mayendia, mayor de edad, casado, propietario de esta vecindad y domicilio, contra D. Baldomero Guerra Cuelles, también mayor de edad, de igual estado, labrador, vecino que fué de Berlanga, de esta Comarcanidad, y a la sazón en domicilio indeterminado, sobre reclamación de trescientos dieciocho pesetas ochenta céntimos procedentes de contribución rústica satisfecha al Estado.

Fallo: Que estimando la demanda inicial promovida por el acreedor D. Silverio Mayendia, de las circunstancias expresadas al comienzo de esta resolución en pedimento de cantidad, contra el convecino afecto a esta Comarcanidad, D. Baldomero Guerra Cuelles, que tuvo su residencia domiciliaria en Berlanga, y de la personalidad requisitorial he cho

mérito, debo de condenar y condeno a éste, dada su constante rebeldía, al pago de trescientos dieciocho pesetas con ochenta céntimos que hará efectivas al primero, tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, imponiéndole además, las costas de este litigio y procedimiento cognitivo subsiguiente, con notificación de esta sentencia al demandado antedicho, según previene el art. 283 y 769 de la Ley adjetiva civil, librándose para ello el testimonio y oficio de rigor.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Hay una rúbrica y un sello con el atributo emblemático del Escudo Nacional».

Es copia conforme con el original preinserto, y para su inserción en el Organo Oficial de publicidad de esta provincia y sirva de notificación al demandado D. Baldomero Guerra Cuelles, libro el presente testimonio, visado y sellado por el Sr. Juez Propietario de esta circunscripción de Vega de Espinareda veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pio López, 3559 Núm. 578.—109,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

División Inspectora

de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Nota-anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 37 y 38 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y los 61 y 62 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, se ha señalado el día 8 de Noviembre, a las once horas de su mañana, para efectuar el pago de las fincas ocupadas en expediente de expropiación tramitado con motivo de la Ampliación de Instalaciones en la estación de Astorga, en el local que designe el Sr. Alcalde de Astorga.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de Octubre de 1946.—P. El Jefe de la División, (ilegible). 3593 Núm. 581.—30,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1946